



NACIONAL



**RESOLUCION 1314/2010**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Rectificación del Artículo 1° de la Resolución 1071/10  
Del: 11/11/2010; Boletín Oficial: 17/11/2010

VISTO el Expediente N° 173.055/2010-SSSalud y;

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO se presenta nuevamente la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES -OSECAC- (RNOS N° 1-2620-5), mediante Nota N° 113.747/2010-SSSalud, ante esta Superintendencia de Servicios de Salud, con fecha 22 de septiembre de 2010, solicitando el dictado de Resolución Aclaratoria y su consecuente publicación en el Boletín Oficial de la Resolución [N° 1071/10](#) -SSSalud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos procedió a verificar el Expediente en cuestión, habiendo detectado un error material involuntario en el Art. 1° de la mencionada Resolución, por cuanto debe rectificarse: en donde se lee "...encargado de la Delegación Jujuy de la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES (RNOS 1-2620-5)..., debió constar "...Delegado de la Delegación Jujuy de la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES (RNOS 1-2620-5)...".

Que esta Superintendencia comparte el criterio adoptado por el área técnica del Organismo. Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos [N° 1615/96](#) y [N° 1034/09-PEN](#).

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD**  
**RESUELVE:**

Artículo 1° - RECTIFIQUESE el Artículo 1° de la Resolución [N° 1071/10](#)-SSSalud de fecha 8 de septiembre de 2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "AUTORIZASE a suscribir los certificados de deudas previstos en el artículo 24 de la [Ley 23.660](#) al Sr. MARIO ANTONIO TEJERINA (DNI 11.664.439), en su carácter de Delegado de la Delegación Jujuy de la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES (RNOS 1-2620-5), conforme surge de las Resoluciones N° 9930/10 y N° 10063/10 del Agente del Seguro de Salud".

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Ricardo E. Bellagio

